ALCALDÍA DE
CARAMANTA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO	**CI-001-SDS-2025-003**
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA NIT. 890.984.132-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS C.C. 71.992.851 expedida en Caramanta, Antioquia
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:	EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P Nit. 900.570.704-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO ARANGO GIL C.C. 1.037.608.088 expedida en Envigado, Antioquia.
SUPERVISOR:	ISABEL CRISTINA ECHEVERRY OSORIO C.C.1.038.626.261 expedida en Caramanta, Antioquia
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LAS ZONAS VERDES ORNATO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PROYECTO 2024051450024 2024051450025"
VALOR:	VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/L ($ 21.000.000)
DURACIÓN:	El plazo para la ejecución del objeto de la presente será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha del 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos **JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS**, mayor de edad, vecino del municipio de Nueva Caramanta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.992.851 de Caramanta - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en uso de las facultades y funciones debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal Nro. 10 del 08 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio Nueva Caramanta, con NIT 890.984.132-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra parte **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P**, identificado con el NIT **900.570.704-6**, sociedad que fue constituida por documento privado el día 18 de octubre de 2012, registrada el día 9 de noviembre del mismo año, en la cámara de comercio de Medellín Antioquía, cuyo representante legal es el señor **ALEJANDRO ARANGO GIL C.C. 1.037.608.088 expedida en Envigado, Antioquia,** quien se denominará en adelante para todos los efectos la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** han celebrado el presente CONVENIO bajo los siguientes consideraciones: **1)** La Carta Política de Colombia, en su artículo 2, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural

de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Para cumplir con lo anterior, el Estado tiene una organización que ha estructurado ramas de poder público, siendo estas, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, las cuales tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Las alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva. Dentro de este poder público se encuentra la función administrativa que es definida en la misma carta como: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3)** El Municipio de Caramanta de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes. **4)** que el municipio de Caramanta, Antioquia, ha identificado la necesidad de contratar por medio de la modalidad contratación directa el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LAS ZONAS VERDES ORNATO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PROYECTO 2024051450024 2024051450025" Que en virtud de lo anterior el Municipio Nueva Caramanta, Antioquia, ha identificado la necesidad de contratar por la modalidad de contratación directa por convenio interadministrativo a la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P**, adicionalmente, el presente proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión municipal-BPPIM 2024051450024 2024051450025 .Este CONVENIO se realizara bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo con la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P,** la cual desarrollara teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LAS ZONAS VERDES ORNATO Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA DE ACUERDO AL PROYECTO 2024051450024 2024051450025"**

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato Interadministrativo asciende a la suma de: **VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/L ($ 21.000.000)** los cuales se pagarán por medio de actas y/o pagos parciales previa aprobación del supervisor del contrato interadministrativo, de acuerdo a los procedimientos internos del MUNICIPIO luego de la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor y los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro o documento equivalente, b) Informe de las actividades realizadas con los respectivos

soportes, c) Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, d) Certificación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P

1. Realizar actividades de mantenimiento y jardinería de las áreas verdes objeto del contrato.

2. Realizar actividades de embellecimiento de zonas verdes objeto del contrato mediante poda y retiro de sobrantes o basura.

3. Realizar la poda de árboles en las áreas públicas según las necesidades que se presenten.

4. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades adscritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.

5. Las demás que pueden surgir en relación al objeto contractual previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el Municipio se obliga a:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

2. Facilitar EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

3. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.

4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato, de manera directa o indirecta.

5. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,

6. Cancelar a las EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO, en la oportunidad y forma allí establecida,

7. Revisar y suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente.

CLÁUSULA QUINTA- FONDO Y APROPIACIONES: La fuente de financiación del presupuesto del Municipio de Caramanta, para la ejecución del Objeto es la siguiente: No. **00005 del 07 de enero de 2025**. **CLÁUSULA SEXTA– PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto de la presente será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha del 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES.** La **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P.** se considera para los efectos de este convenio como una entidad independiente, toda vez que este convenio no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a las calidades de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo, podrán terminar este convenio antes de su vencimiento, sin que se tenga que hacer exigible la garantía única, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de El Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se establece

que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 se establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por tanto, para el presente convenio no se solicitará ninguna clase de cobertura como se establece en los estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**. La EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: Certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de antecedentes Judiciales, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y demás documentación legal para este tipo de convenios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente convenio se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de

los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO:** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo será nombrado por la secretaria de desarrollo social e Infraestructura, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del Convenio. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** pueda ejercer ningún reclamo; **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Será obligación del **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** hacer seguimiento a la ejecución del convenio para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Nueva Caramanta – Antioquia. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** para todos los efectos las notificaciones del municipio y de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P** se realizarán en la CR 21 19 55 del municipio de Nueva Caramanta., Antioquia.

Para constancia se firma en Caramanta, Antioquia, a los veinticuatro (24) días de enero de dos mil veinticinco (2025)

Por el Municipio **JUAN ESTEBAN CORREA CARDENAS** **Alcalde Municipal**	EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P **ALEJANDRO ARANGO GIL** **Representa Legal**